



“La constitución federal de 1824. Hacia la construcción del sistema electoral mexicano”.

Autores: Dr. Felipe Andrade Haro.

Maestrante: Fátima del Rosario Alfaro Reyna

Resumen.

El presente trabajo realiza un recorrido histórico a partir de la Constitución de Cádiz, así como en la muy diversa y profusa legislación del siglo XIX, particularmente entre 1812 y 1824, para entender los vaivenes políticos que confluieron en la elaboración y promulgación de la Constitución de 1824, sin que se haya dado un fuerte debate sobre el tipo de sistema electoral considerado necesario para la constitución de los poderes públicos.

Es cierto que, políticamente, la Constitución buscaba crear el andamiaje jurídico que garantizara la independencia de España pero, de manera preferente, la integración de instituciones republicanas y federales que garantizaran un régimen político distinto al español. La lucha entre monarquía o república es el antecedente esencial que poco a poco, a través de décadas, fue construyendo el sistema electoral que hoy tenemos los mexicanos, con instituciones que deben ser revisadas y transformadas, como parte de la transición democrática.

La Constitución Federal de 1824, no construyó un sistema electoral como parte de la modernidad burguesa, sino que utilizó las instituciones existentes en América y Europa para brindar al mundo su visión propia de estado.

La promulgación de la Constitución Federal de 1824, significó el primer intento y esfuerzo de los mexicanos, por construir el marco jurídico que regulara sus instituciones, posteriormente a la independencia de España. No se trataba de copiar la constitución gaditana de 1812 ni la norteamericana de 1787, como algunos autores suponían, sino de retomar aquellos temas que dieran identidad a una nación que salía de tres siglos de opresión. Así, el federalismo se convirtió en la bandera de quienes anhelaban una patria nueva, que buscaban terminar con la miseria y el caos. Si bien no fue suficiente con esto, sí generó el convencimiento de que nuestro texto constitucional fuera la bandera de la libertad y la soberanía.

Palabras clave.- Constitución, Juntas Electorales, Conservador, Liberal, Democracia, Sistema Electoral.

Abstract.

The present work makes a historical journey from the Constitution of Cadiz, as well as in the very diverse and profuse legislation of the 19th century, particularly between 1812 and 1824, to understand the political ups and downs that converged in the elaboration and promulgation of the Constitution of 1824, without a strong debate on the type of electoral system considered necessary for the constitution of the public powers.

It is true that, politically, the Constitution sought to create the legal framework that would guarantee independence from Spain but, preferably, the integration of republican and federal institutions that would guarantee a political regime different from the Spanish one. The struggle between monarchy and republic is the essential antecedent that little by little,

through decades, built the electoral system that Mexicans have today, with institutions that must be reviewed and transformed, as part of the democratic transition.

The Federal Constitution of 1824 did not build an electoral system as part of bourgeois modernity, but used the existing institutions in America and Europe to offer the world its own vision of the state.

The promulgation of the Federal Constitution of 1824 was the first attempt and effort by Mexicans to build a legal framework to regulate their institutions after independence from Spain. It was not a matter of copying the Cadiz Constitution of 1812 or the North American Constitution of 1787, as some authors assumed, but of taking up again those issues that gave identity to a nation that was emerging from three centuries of oppression. Thus, federalism became the banner of those who longed for a new homeland, who sought to put an end to misery and chaos. Although this was not enough, it did generate the conviction that our constitutional text was the flag of freedom and sovereignty.

Keywords.- Constitution, Electoral Boards, Conservative, Liberal, Democracy, Electoral System.

“Este hombre que como profesor hubiera hecho su fortuna en cualquier otro país; que como escritor pudo traficar con su pluma; que como magistrado pudo acumular tesoros en épocas de corrupción, vivió siempre pobre, pero contento; en la miseria, pero gozando de la tranquilidad de una conciencia sin mancha. El primer funcionario en el orden de nuestra magistratura muere sin dejar a su numerosa familia más legado que el de su fama y el de su gloria”

(“LAS HERENCIAS OCULTAS”, Carlos Monsiváis a propósito de Juan Bautista Morales, Diputado Constituyente en 1824)

Introducción.

Doscientos años del nacimiento de la primera Constitución Federal y doscientos años de imposibilidad de construir un régimen político-jurídico que permita que el país avance hacia la construcción de eso que algunos autores llaman *DEMOCRACIA*. Difícil, pero posible. Máxime si tratamos de entender cómo se mueven las fuerzas políticas al vaivén del interés calculado, por ejemplo, como algunos personajes que participaron en el ensalzamiento de Iturbide, posteriormente pasaron a formar parte de las filas liberales (como Valentín Gómez Farías, por ejemplo).

El mejor homenaje que podemos hacer, a quienes lucharon contra las ideas imperiales y sus ideas absolutistas, (nos referimos a quienes canonizaron a Agustín de Iturbide), de proclamar un federalismo a la mexicana, es reencontrarnos en este espacio y procurar seguir luchando porque el país sea una utopía realizable, llena de hechos y no de buenas intenciones.

Así, consideramos muy importante asistir a los inicios de nuestra historia constitucional para no recurrir a los viejos errores que tanto nos han costado, incluyendo la existencia de una oposición (como la que hoy existe) sin el menor asomo de un programa ni proyecto ideológico, es más bien una derecha golpista. Atento a lo anterior, en este trabajo pretendemos acercarnos al sistema electoral que concibió el texto constitucional de 1824 que en este congreso conmemoramos.

1.- el camino hacia la constitución de 1824.

Durante los tres siglos que duró la dominación española en nuestro país, prácticamente no existió un sistema electoral en sentido estricto. La primera legislación electoral que nos atañe, se emitió a través de la

Constitución de Cádiz (1812) para las elecciones de Ayuntamientos, Diputados a Cortes y representantes a las Juntas Provinciales. Desde entonces y hasta fines del siglo XIX se promulgaron una cantidad enorme de normas para tratar de salvar al país del colonialismo y la rapacidad del imperialismo. Veán ustedes si no, durante el siglo XIX se expidieron:

1.- Constitución de 1812 (prácticamente sin vigencia por la Independencia).

2.- Constitución de 1824 (Federal)

3.- Constitución de 1836 (Centralista)

4.- Constitución de 1843 (Federal)

5.- Constitución de 1857 (Federal)

De igual manera, en el mismo periodo (1812-1900), se promulgaron las siguientes disposiciones:

1.- Siete Documentos para elección de Ayuntamientos.

2.- Un Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana (1814).

3.- Un Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano en 1823.

4.- Doce convocatorias o normas para elección de Diputados (1821, 1826, 1830, 1834, dos en 1836, 1847, dos en 1849, 1865, 1867 y 1876).

5.- Nueve convocatorias para integración de Congresos (1823, 1841, tres en 1843, 1845, dos en 1846, y 1853).

6.- Ocho documentos para la elección de presidente de la República (1847, 1849, 1850, dos en 1855, 1865, 1867 y 1876).

7.- Tres documentos para la elección de Senadores (1850, 1865 y 1874).

8.- Tres documentos para la integración de Juntas Populares (todos en 1854)

9.- Un documento para integrar la Suprema Corte de Justicia (1876).

10.- Tres documentos para modificar la Constitución de 1857 en materia electoral (dos en 1867 y uno en 1882).

11.- Tres documentos para modificar la Ley Electoral de 1857 (1869, 1871 y 1872), la cual quedó abrogada con la promulgación de la nueva Ley Electoral de 1901.¹

Esta gran cantidad de documentos, revela el estado de anarquía prevaleciente en el país, así como la lucha entre los diferentes grupos por imponer su proyecto de nación. Para algunos autores, la Constitución de 1824 “fue el resultado de los trabajos de los congresos primero – restaurado-, convocante, y segundo, que fue propiamente el Constituyente”². Lo que si nos puede quedar muy claro, es que los trabajos previos fueron el resultado de una sociedad en crisis después de 11 años de revolución y anarquía. Ya se ha señalado incansablemente la pobreza que reinaba en aquellos augustos años, producto del abandono de minas y tierras de cultivo y bajo el acecho del vecino del norte. La llamada Nueva España, se había transformado durante esos años de guerra, de manera que, había una seria inclinación hacia la independencia por parte de peninsulares, las altas jerarquías eclesiásticas y militares. El problema que se planteaba no era nada sencillo: ¿Independencia? ¿Bajo qué modelo y hacia dónde?

¹ JOSÉ, Valenzuela Georgette: “Legislación Electoral Mexicana 1812-1921 “, IIS-UNAM México, D.F. 1992 p. 17

² Melgar Adalid Mario: “Las Constituciones de 1824 y de 1857”, Colección INEHRM, Grandes Temas Constitucionales, México, D.F., 2016, p.99

La realidad demostraba que se carecía de experiencia para *inventar* un texto que resumiera las aspiraciones de todos los grupos, hasta ese momento, existentes. Si bien es cierto que los peninsulares habían dado un enorme brinco al poder, como lo demuestra el ascenso meteórico de Agustín de Iturbide, nada estaba escrito aun, pues existían grupos que no habían sido convidados al banquete que ofrecía el país. Es cierto que existían quienes pretendían imponer la vigencia de la Constitución de Cádiz, así como aquellos que buscaban construir otra narrativa política, pero nada más alejado de la realidad. Dice Josefina Zoraida Vázquez: “...los diez años de lucha habían transformado tanto a la Nueva España que incluso los peninsulares se inclinaban por la independencia, aunque cada grupo por razones diferentes. Las altas jerarquías del ejército y la Iglesia la favorecían, temerosas de que el radicalismo de las nuevas Cortes aboliera sus privilegios, entre ellos sus fueros”.³

Los acuerdos políticos entre los independentistas y los españoles, a fin de dar por terminado el conflicto bélico, no resultaron satisfactorios. Por ejemplo, Agustín de Iturbide y Juan O’Donojú, firmaron un documento en el que se reconocía la Independencia de la Nueva España como nación soberana bajo el pomposo nombre de Imperio Mexicano. Los denominados “Tratados de Córdoba”, como se llamó a este convenio, se conformaron por 17 artículos en los que ambos personajes ratificaron y puntualizaron los postulados del Plan de Iguala del 24 de febrero de 1821. Los tratados de Córdoba fueron el primer documento en el que una autoridad española y otra mexicana acordaron la Independencia nacional. ¿Qué sucedió? Pues que dicho acuerdo fue rechazado por la monarquía española (no cabría pensar que Fernando VII dejara las comodidades de España para venir a

³ Vázquez Vera Josefina Zoraida: “De la Independencia a la Consolidación Republicana”, en *Nueva Historia Mínima de México Ilustrada*, Edición de Ciudad de México, Secretaría de Educación, Colegio de México, 2008, p. 269

esta tierra de *salvajes*) y por el Congreso Mexicano tras la caída de Iturbide como emperador.

Emilio Rabasa señala que “ha sido reiterado el concepto de que los primeros documentos constitucionales del México Independiente (Acta Constitutiva y Constitución de 1824) fueron copia y síntesis de la Constitución norteamericana de 1787 y de la española de 1812. La importación del federalismo fue de la norteamericana, en tanto que la intolerancia religiosa, la soberanía nacional, etcétera, se tomaron de la de Cádiz”.⁴ El mismo Lucas Alamán, a decir de Emilio Rabasa, habla de la calca de la constitución norteamericana y llega a sostener que, como parte de su construcción, aparecieron los principales partidos del país: el liberal federalista y el conservador centralista. El primero tenía entre sus representantes más destacados a Lorenzo de Zavala, Juan de Dios Cañedo, Valentín Gómez Farías, Juan Bautista Morales, Crescencio G. Rejón, Juan Cayetano Portugal y Miguel Ramos Arizpe. Entre los centralistas figuraban fray Servando Teresa de Mier, el padre José María Berra, José Ignacio Espinosa, Carlos María de Bustamante, Jiménez, Mangino, Cabrera y otros.

La realidad es que la Constitución de 1824 no podría ser una construcción jurídica que incorporara instituciones propias, producto del pensamiento de las personalidades que participaron en la revolución de independencia. Imposible. Se tenían a la mano dos documentos (las constituciones española y norteamericana) que sirvieron para crear un texto que permitieran al país salir del marasmo económico, político y social. Asimismo, se requería tener a la mano un discurso político que resumiera

⁴ Rabasa Emilio O: “Historia de las Constituciones Mexicanas”, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 2017, p. 9

los factores reales de poder (a decir de Ferdinand Lasalle) vigentes y diera inicio a la construcción del estado.

2.- ¿Qué es un sistema electoral?

Uno de los elementos más importantes dentro de los sistemas democráticos representativos, son los que se requieren para establecer las frecuencias donde los ciudadanos expresan su opinión mediante la manifestación de la voluntad, acerca de quiénes serán sus representantes dentro del poder público. Por lo anterior es necesario establecer una serie de consultas ciudadanas en forma periódica y que permita que dichos mandatarios puedan ser reemplazados a través de estas, garantizándose el respeto a la manifestación de la voluntad popular.

¿Podemos encontrar la estructura esencial de un sistema electoral en el discurso político previo a la promulgación de la Constitución de 1824 y en este documento? Debemos señalar por principio de cuentas que, definir el concepto de sistemas electorales, es un cuanto difícil, ya que la mayoría de los tratadistas no se han puesto de acuerdo en delimitar dicho concepto, en virtud de que cada uno de ellos trata de justificar el sistema que se aplica en su país de origen. De tal manera, lo que podemos hacer es establecer elementos para tratar de dar a conocer lo que pudiese ser un sistema electoral.

Para algunos autores, los sistemas electorales son el conjunto de medios a través de los cuales la voluntad de los ciudadanos se transforma en órganos de gobierno o de representación política; para otros, son los mecanismos matemáticos, mediante el cual se cuantifica la voluntad popular para elegir a sus representantes. De tal forma, podemos decir que un sistema electoral debe reflejar varios elementos de participación, por un lado el Gobierno, mediante sus instituciones será quienes preparen,

desarrollen y vigilen los procesos electorales, los partidos políticos, mediante los cuales los ciudadanos ven reflejados sus intereses representados en ellos y por último los ciudadanos electores, que mediante su voto establece órganos de gobierno y representantes legítimos.

Dice Leonardo Valdés Zurita que: “El sistema electoral es el conjunto de medios a través de los cuales la voluntad de los ciudadanos se transforma en órganos de gobierno o de representación política”⁵. El sistema electoral recibe votos y genera órganos de gobierno o de representación. Dentro de un sistema electoral, se establecen los mecanismos para determinar la fuerza electoral⁶ de los partidos políticos, que a su vez se traduce en la fuerza parlamentaria⁷ de los mismos y que, por consecuencia, arroja la integración de gobiernos.

Ahora bien, hoy en día, el voto popular se ha generalizado en todo el mundo como un elemento fundamental para elegir a nuestros gobernantes, de tal forma que, dentro de los sistemas electorales, confluyen un sinnúmero de factores como son: los electores, los partidos políticos, los candidatos, los medios de comunicación, las autoridades encargadas de organizar, preparar y vigilar la contienda electoral, así como los procedimientos de conformación de los padrones electorales, las campañas de difusión electoral, el procedimiento de ubicación e instalación de las casillas electorales en donde se recibirán los votos de los ciudadanos, el conteo de los mismos y, por último, las resoluciones que dictan los órganos jurisdiccionales encargados de dirimir los conflictos que se puedan presentar durante y después de la jornada electoral. Estos factores, responden a elementos de carácter jurídico que deberán

⁵ Valdés Zurita Leonardo: “Sistemas Electorales y de Partidos”, Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, Instituto Nacional Electoral, México, 2020, p.19

⁶La fuerza electoral es el conjunto de votos obtenidos por un partido político dentro de una elección.

⁷La fuerza parlamentaria son los escaños obtenidos por un partido político dentro de una representación popular por medio de su fuerza electoral.

garantizar unas elecciones libres y competitivas, donde se permita una alternancia del poder real y jurídicamente posible.

Sin embargo, la construcción de un sistema electoral no es sencilla, se requieren de diversos elementos que permitan a la ciudadanía participar en la integración de instituciones sólidas, algo que en el vetusto siglo XIX era imposible (al menos en nuestro país) sostener seriamente. Aun en el viejo continente los sistemas de elección apenas se estaban transformando a partir de la evolución de diversas instituciones, como el surgimiento y consolidación de los partidos políticos, la universalización del sufragio, al incorporar a más personas a esta calidad. En el México independiente no se tenía, al menos en la memoria, el proyecto de debatir qué sistema electoral sería el adecuado para la integración de los órganos de gobierno. Iturbide, Guerrero, Victoria, no tenían hasta ese momento la idea de ir integrando elementos modernos a los procesos electorales. No, la finalidad fundamental era lograr la independencia de España y, posteriormente, determinar qué hacer con el país, o construir un Imperio encabezado por Iturbide (los experimentos de los conservadores) o una república federal (muy al estilo del vecino del norte).

3.- La constitución de 1824.

Así, tuvimos que pasar por diversas aduanas. En la Constitución de Cádiz (19 de marzo de 1812) se establecía que las elecciones serían indirectas en tercer grado; “el proceso se desarrollaba en tres fases y a través de la formación de tres juntas: parroquial, de partido y de provincia”.⁸ Las juntas electorales de partido y las parroquiales pueden ser consideradas como nuestras mesas directivas de casillas, y se consideran como origen

⁸ GARCÍA Orozco Antonio: “Legislación Electoral Mexicana 1812-1988”, ADEO EDIT. S.A. México, D.F. 1989 Tercera Edición p. 4

del Registro de Electores. La casilla se formaba por el jefe político o alcalde de la Villa, quien la presidía, un Secretario y dos Escrutadores designados entre los primeros que acudieran a votar. Para ser diputado se requería tener una renta anual proporcionada.

Los artículos 18, 19, 21 y 22 de la Constitución gaditana, señalaban los requisitos para adquirir la ciudadanía: “Son ciudadanos aquellos españoles que por ambas líneas traen su origen de los dominios españoles de ambos hemisferios, y están vecindados en cualquier pueblo de los mismos dominios”..... (Asimismo) es ciudadano “el extranjero que gozando ya de los derechos de español, obtuviere de las Cortes carta especial de ciudadano”..... y “ los hijos legítimos de los extranjeros domiciliados en las Españas que, habiendo nacido en los dominios españoles, no hayan salido nunca fuera sin licencia del Gobierno, y teniendo veintiún años cumplidos, se hayan vecindado en un pueblo de los mismos dominios, ejerciendo en él alguna profesión, oficio o industria útil”⁹.

En la Constitución de Apatzingán (Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana de 1814) se reproducía casi en su totalidad la Constitución de Cádiz, en lo relativo a las elecciones. Además señalaba que el voto era público y podían votar los ciudadanos de 18 años o menos si estaban casados, los adictos a la causa independentista, tener un modo honesto de vivir y que no pesara sobre ellos infamia pública o criminal. A diferencia de la Constitución de Cádiz, señala que se elegirá un diputado por provincia y no por setenta mil habitantes y establecía que las elecciones serían indirectas en segundo grado.

⁹ “Derechos del Pueblo Mexicano”, México a través de sus Constituciones TOMO V
Cámara de Diputados XLVI Legislatura del Congreso de la Unión México, D.F. 1963 p. 243

Consumada la Independencia, en la convocatoria para integrar el Congreso, del 17 de junio de 1823, se mantuvo la elección indirecta en tercer grado, con la novedad de que se otorgó participación a los Ayuntamientos para nombrar a los electores de partido (el segundo grado de elección). Se señalaba también, (igual que en la Constitución de Cádiz) que antes de celebrarse las elecciones debería acudir a las catedrales y parroquias “implorando el auxilio divino para el acierto” (“Los fueron, no se tocan”); así mismo solo podían votar los mexicanos y las actas de las elecciones debían remitirse al gobierno. El procedimiento de votación se desarrollaba de la siguiente manera: “Para votar en las juntas primarias, después de designada lo que conocemos actualmente como mesa directiva de casilla, los ciudadanos se acercaban a la mesa y manifestaban por quiénes sufragaban. Si llevaban anotados en una lista los nombres de los candidatos, el secretario leía en voz alta para que el votante expresara si la aprobaba.”¹⁰

En la Constitución Federal de 1824 también se mantuvo la elección indirecta en tercer grado, con Juntas Electorales primarias, secundarias y de Provincia; se establece el sistema bicameral nombrándose un determinado número de Diputados tomando como base a la población existente y dos senadores por Entidad, designados estos por mayoría de votos de las legislaturas locales. Respecto al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial se señalaba que el primero descansaría en un solo individuo llamado “presidente de los Estados Unidos Mexicanos” así como de un vicepresidente, y la elección sería en tercer grado. El Poder Judicial se compondría de once magistrados electos en un mismo día por las Legislaturas de los Estados, a mayoría absoluta de votos.¹¹

¹⁰ GARCÍA Orozco Antonio Op. Cit. p. 5

¹¹ JOSÉ, Valenzuela Georgette.... Op. Cit. p. 18

Señala García Orozco que a partir de la Constitución de 1824 “se abre un paréntesis en que no hay legislación electoral a nivel federal, en virtud de que la propia Constitución facultaba a los estados a legislar en dicha materia”¹². La Constitución de 1824 tuvo vigencia hasta 1835 cuando, el Congreso, decidió cambiar el sistema federal. La nueva Constitución llamada de las “Siete Leyes o Centralista” (promulgada en 1835), abolió el federalismo, y continuó tomando como base para la elección de diputados el número de habitantes permaneciendo la elección indirecta en tercer grado pero calificada por el Senado y no por la Cámara de Diputados, como antes. Pero esa es otra historia.

La Constitución de 1824 no pretendía, como algunos autores lo sostienen, resolver la grave crisis económica que se padecía; antes que nada era preciso detener el deterioro político y la proliferación de pandillas, gavilla y facciones (como las que hemos padecido por años, desgraciadamente). “La Constitución de 1824 tuvo un sentido y una estructura más político-jurídica que social. Se ocupó más de la organización política de la República, que de atender la situación social de su población”.¹³ Antes que nada, era imprescindible demostrar al mundo que fuimos, somos y seguiremos siendo capaces de gobernarnos, que los héroes del año 24 del siglo XIX, si bien no construyeron instituciones electorales como las que ya se estaban construyendo y consolidando en Europa, se dieron a la tarea de recopilar -de otras constituciones- diversas instituciones jurídico-políticas que fueran permitiendo que un mayor número de personas adquirieran la calidad de ciudadanos para ejercer plenamente derechos políticos.

Que era esencial, para la marcha de México, determinar si la forma política que se adoptaría sería la de un imperio o una república. Pero nuestros

¹² GARCÍA Orozco Antonio.... Op. Cit. p. 6

¹³ Valadés Diego y Barceló Rojas Daniel (Coordinadores): “Examen Retrospectivo del Sistema Constitucional Mexicano”, IJ-UNAM, Serie Doctrina Jurídica No. 254, México, 2005, p. 6

héroes determinaron que avanzaríamos por el camino de una república federal (desmantelada por el neoliberalismo de hoy en día). La Constitución de 1824 fue, en su momento, revolucionaria por la destacada ingeniería que la sostuvo. Porque se trató de un esfuerzo mayúsculo dadas las condiciones del país y porque las potencias económicas tenían preparadas las garras para atacar nuestro territorio. Aun así nuestros prohombres no se detuvieron y concluyeron emitiendo una Constitución de importancia central. Tan lo consideramos así, que creemos que muchas de las instituciones que se diseñaron, bien podrían ser consideradas hoy en día. Por ejemplo, la reelección del ejecutivo, pero sin que la ausencia de este sea suplida por quien presida la Corte, (como así se establecía en la Constitución y que generó serios problemas entre el entonces presidente de la Corte José María Iglesias y diversos ministros).

La primera transformación constitucional (que algunos pensarán), con la aprobación y promulgación de la Constitución de 1824 (aun y con las deudas que se tuvieron sobre gran cantidad de personas, las que carecieron del derecho de votar) fue la primer piedra que se colocó en lo que hoy (con sus problemas y crisis recurrentes) es el sistema electoral y su principal representante: el Instituto Nacional Electoral.

A manera de una mínima conclusión.

La Constitución de 1824, aspiración de miles de mexicanos y de destacados intelectuales que anhelaban construir una república federal al estilo americano, pero sin olvidar el pasado español, pudo ser posible no solo por el deseo de arrancar los últimos clavos del colonialismo, sino por sentar las bases de un discurso cargado de buenos deseos y aspiraciones liberales. Nunca como entonces los conservadores se sintieron derrotados, sabiendo lo que la historia les depararía años después.

El texto constitucional aprobado en el mes de octubre del 24, sin lugar a duda que tiene una gran influencia de las constituciones norteamericana y española; nunca, Ramos Arizpe, Gómez Farías o algún otro destacado prohombre, pensaron en construir un andamiaje jurídico que pusiera a temblar a los teóricos de la burguesía europea, no fue un discurso que determinara caminar sobre las bases del partido obrero y el socialismo. No, fue simplemente el deseo reprimido de sentar las bases de una república federal, liberal, soberana, con enormes deudas con el pueblo pobre.

Nuestra patria dio el gran paso en 1824. Les dijo a los Borbones, ¡hasta aquí! El mejor homenaje que podemos hacer, desde la academia y la lucha política a la Constitución de 1824 y sus destacados prohombres, es levantar la voz y llamar a una nueva constitucionalidad. No solo es desaparecer instituciones, es transformar las que hay e incorporarlas a la transición democrática y no al servicio de las trasnacionales, la burocracia y la corrupción.

Bibliografía

“DERECHOS DEL PUEBLO MEXICANO”, México a través de sus Constituciones TOMO V Cámara de Diputados XLVI Legislatura del Congreso de la Unión México, D.F. 1963

GARCÍA Orozco Antonio: “Legislación Electoral Mexicana 1812-1988”, ADEO EDIT. S.A. México, D.F. 1989 Tercera Edición

JOSÉ, Valenzuela Georgette: “Legislación Electoral Mexicana 1812-1921 “, IIS-UNAM México, D.F. 1992

MELGAR Adalid Mario: “Las Constituciones de 1824 y de 1857”, Colección INEHRM, Grandes Temas Constitucionales, México, D.F., 2016,

RABASA Emilio O: “Historia de las Constituciones Mexicanas”, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 2017

VALADÉS Diego y BARCELÓ Rojas Daniel (Coordinadores): “Examen Retrospectivo del Sistema Constitucional Mexicano”, IIJ-UNAM, Serie Doctrina Jurídica No. 254, México, 2005,

VALDÉS Zurita Leonardo: “Sistemas Electorales y de Partidos”, Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, Instituto Nacional Electoral, México, 2020,

VÁZQUEZ Vera Josefina Zoraida: “De la Independencia a la Consolidación Republicana”, en *Nueva Historia Mínima de México Ilustrada*, Edición de Ciudad de México, Secretaría de Educación, Colegio de México, 2008

